



Conselleria de Educació, Investigació,
Cultura y Deporte
Hble. Sr. Conseller
Av. Campanar, 32
VALENCIA - 46015 (Valencia)

=====
Ref. queja núm. 1404244
=====

Asunto: climatización en comedor escolar.

Hble. Sr.:

Se dirigió a esta institución D^a (...) con motivo de la queja arriba referenciada en relación con la climatización del comedor escolar del CP "Rodríguez Fornós", de Valencia, y en la que sustancialmente denunciaba que había reclamado a la Dirección Territorial de Educación, Dirección del centro y Ayuntamiento de Valencia la climatización del comedor escolar del colegio ya que carece de calefacción y la temperatura no supera los 10 grados «y los niños tienen que comer con abrigo».

Admitida y tramitada la queja, el Síndic de Greuges, con fecha 25/10/2014, formuló una resolución dirigida a la administración educativa recomendándole que en el ámbito de sus competencias adoptase las medidas necesarias, presupuestarias y organizativas para la adecuación, mejora y reforma de la climatización del comedor escolar del CP "Rodríguez Fornós" de Valencia, ejecutando las obras durante el periodo de vacaciones estivales a fin de que estuvieran concluidas al inicio del curso escolar 2014/15.

La comunicación recibida de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de fecha 14/1/2015 daba cuenta de que «desde el servicio de Educación II de la Dirección Territorial de Valencia, informa que en septiembre de 2014 dichas actuaciones fueron previstas, presupuestaria y organizativamente, respondiendo prioritariamente a cuestiones de salubridad y estructura, en la medida que podían afectar a la seguridad y salud escolar. Por tanto se acepta la recomendación, cuyas actuaciones están previstas para el 1º trimestre de 2015 y valoradas en 40.000 euros aproximadamente».

Habida cuenta de la aceptación de la Resolución del Síndic de Greuges por la Conselleria de Educación y que la cuestión estaba en vías de solución, procedimos a dar por finalizada nuestra investigación y al cierre y archivo del expediente abierto al efecto el 3/2/2015.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 01/12/2015	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es Twitter: @elSindic		

No obstante, con fecha 16/4/2015 la interesada nos comunicó que, sin embargo, el problema que dio lugar a la citada queja persistía no habiéndose realizado actuación alguna en el comedor escolar.

Por consiguiente, procedimos a la reapertura del expediente de referencia dirigiéndonos a la entonces Conselleria de Educación, Cultura y Deporte con el ruego de que emitiera nuevo informe sobre el problema planteado e hiciera extensivo el mismo a concretar las previsiones existentes para proceder a la climatización del comedor escolar del CP “Rodríguez Fornós” y las razones por las cuales no se habían acometido las obras previstas para el primer trimestre de 2015.

La interesada, a quien dimos traslado de la comunicación recibida, no formuló alegación alguna, por lo que procedimos a resolver el expediente con los datos que obraban en el mismo.

Y por economía procedimental damos por reproducidos los argumentos expuestos en la Resolución emitida con ocasión de la queja de referencia, de fecha 28/10/2014 y cuya copia se acompaña.

En consecuencia, y en virtud de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, RECOMENDAMOS a la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE que en el ámbito de las competencias que le son propias proceda, sin mayor dilación, a la adecuación, mejora y reforma de la climatización del comedor escolar del CP “Rodríguez Fornós” de Valencia, a fin de que estén concluidas al finalizar las vacaciones navideñas.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta sugerencia o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente sugerencia, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana